



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



## ACUERDO N°172

De 17 de julio de 2018

Por medio del cual se modifica y adiciona un rubro el Artículo 49 del Capítulo IX: (Transitorio) del Permiso Preliminar Inicial de Construcción (P.P.I.) del Acuerdo 281 de 6 de diciembre de 2016, por medio del cual se dictan disposiciones sobre los procesos de revisión y registro de documentos para la construcción, mejoras, adiciones, demoliciones y movimientos de tierra dentro del distrito de Panamá, y se subroga el Acuerdo N°193 de 21 de diciembre de 2015.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N°106 de 1 de febrero de 2006, confiere a los Municipios la facultad de ser Autoridad Urbanística, que a su vez el Artículo 8 de la referida norma legal de facultades a los Municipios de dictar Acuerdas Municipales, con la finalidad de regular el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que el Artículo 17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, confiere a los Consejos Municipales la facultad de regular todo lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras;

Que El Artículo 38 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el Artículo 49 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

*“Artículo 49. El permiso preliminar inicial de construcción (PPI) tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Vencido el plazo antes señalado, el profesional idóneo o empresa constructora deberá obtener el permiso de construcción según lo establecido en el Capítulo VIII del presente Acuerdo.*

*Solo se permitirá el trámite de permiso de construcción final a aquel profesional o empresa constructora que haya cumplido con los criterios establecidos en el anteproyecto registrado en la DOYC.”*



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
ACUERDO N°172  
De 17/07/18

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.172  
De 17 de julio de 2018

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 25 de julio de 2018

Sancionada:  
ALCALDESA ENCARGADA

RAISA BANFIELD

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Guillermo J. Bermudez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 6 de Julio de 2018



